ARCONAC

Cartagena de Indias D.T. y C., 24 de noviembre de 2025

Señor
ARODIZ AGUILERA AURELA
Subdirector
Centro de Comercio y Servicios
SENA – Regional Bolívar
Ciudad

Asunto: Aprobación de la solicitud de prórroga elevada por el contratista – Contrato No. CO1.PCCNTR.8095569

Respetado señor Subdirector:

En calidad de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del Contrato No. CO1.PCCNTR.8095569, nos permitimos emitir concepto sobre la solicitud de prórroga presentada por el contratista CONSTRUYE GROUP S.A.S., mediante comunicación radicada el 24 de noviembre de 2025, con la cual solicita la ampliación del plazo contractual por 30 días, hasta el 31 de diciembre de 2025.

1. Verificación de la solicitud del contratista

Revisada la comunicación presentada por CONSTRUYE GROUP S.A.S., se evidencia que la prórroga es solicitada con fundamento en:

1. La ejecución de actividades adicionales incorporadas mediante el Modificatorio Contractual – Anexo de Modificación GCCON-F-069, donde se adicionan nuevas cantidades y actividades de obra.
2. La necesidad de reprogramar actividades que requieren mayor tiempo efectivo para su ejecución, teniendo en cuenta la naturaleza técnica de las obras incluidas en el modificatorio.

2. Análisis técnico y administrativo de la interventoría

Luego de revisar el estado actual del proyecto, el avance físico reportado, las actividades adicionales autorizadas y el cronograma ajustado, esta interventoría concluye que:

- Las actividades adicionales aprobadas por la Entidad demandan tiempo adicional de ejecución.

Su realización es obligatoria para completar el alcance contractual modificado y garantizar la funcionalidad de los espacios intervenidos.

- La prórroga NO implica sobrecostos.

La interventoría confirma que el impacto es exclusivamente en tiempo, no en valor, ya contemplado en el modificatorio.

- La ampliación de plazo es necesaria para garantizar la correcta ejecución técnica.

Las actividades incluidas requieren secuencias constructivas que no pueden comprimirse sin afectar calidad, seguridad y durabilidad de la obra.

- La solicitud está debidamente sustentada por el contratista.

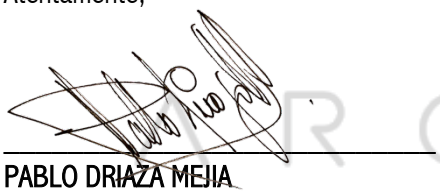
Los argumentos coinciden con las condiciones verificadas por la interventoría.

3. Concepto de la interventoría

Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento de las funciones descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría, esta interventoría, emite concepto favorable a la solicitud de prórroga presentada por CONSTRUYE GROUP S.A.S. por un término de 30 días, hasta el 31 de diciembre de 2025, al evidenciarse que es necesaria para la ejecución completa de las actividades adicionales aprobadas, de igual manera permite garantizar la calidad final de las obras, evita riesgos técnicos, estructurales y administrativos y se ajusta al alcance del modificatorio contractual.

Mediante la presente se remite y recomienda formalmente al SENA – REGIONAL BOLÍVAR la aprobación de la prórroga solicitada por el contratista, para que sea tramitada en la plataforma SECOP II mediante la respectiva modificación contractual.

Atentamente,



PABLO DRIAZA MEJIA
C.C.No. 9.082.789
ARCONAC SAS
901.418.430
arconacsas@gmail.com
Cartagena